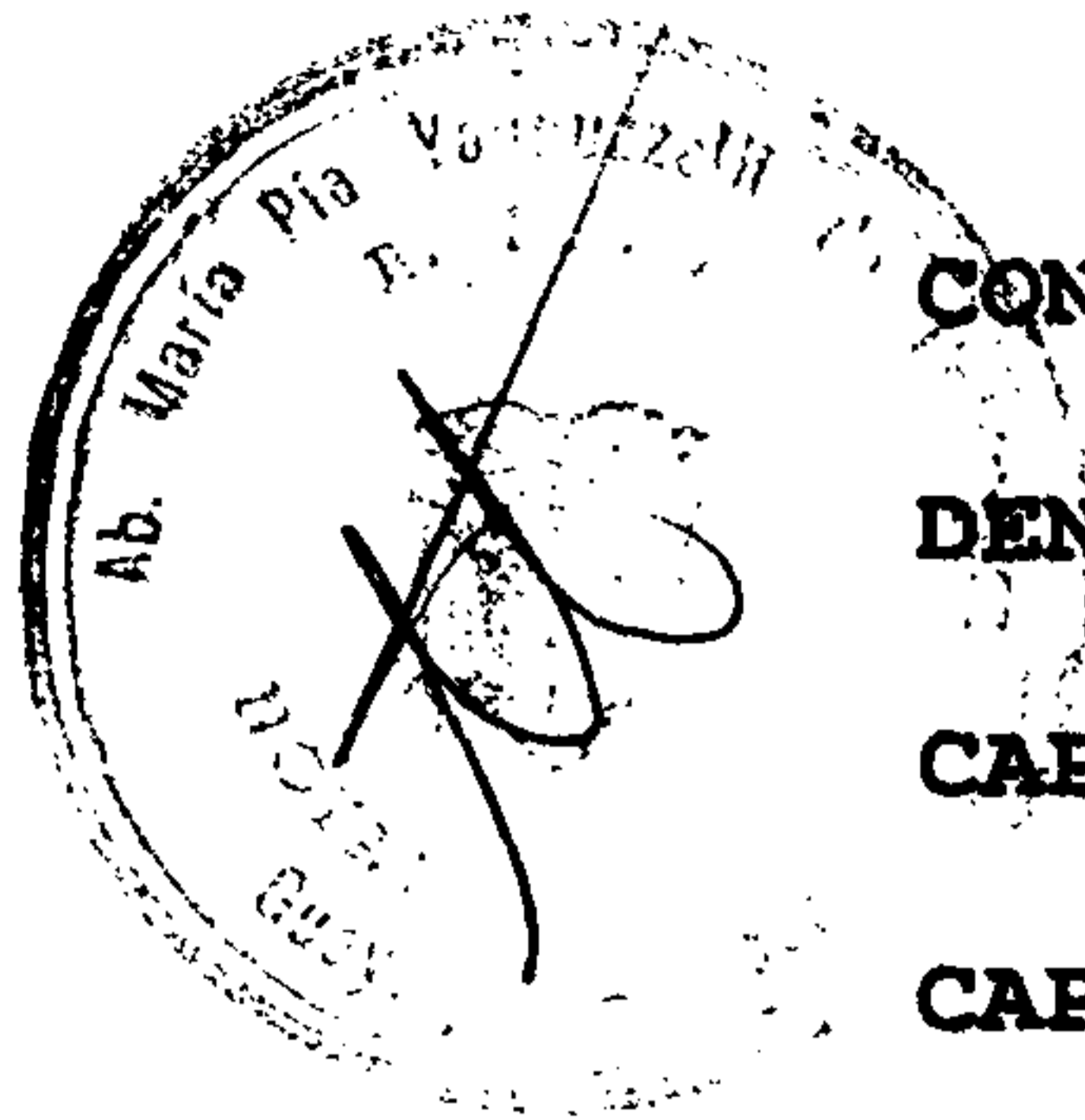


Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA 2

DENOMINADA FARMADIAL S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.920,00.-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 960,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Agosto del dos mil uno, ante mi Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen el señor Ingeniero **JOSÉ LUIS QUIRÓS CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, casado; el señor Licenciado **XAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ PUGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; el señor Ingeniero **JORGE LUIS MARTÍNEZ PUGA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y señorita **KAREN DENISSE MARTÍNEZ PUGA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de ésta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su

voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Ingeniero José Luis Quirós Castro, de estado civil casado, médico, ecuatoriano y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor Licenciado Xavier Enrique Martínez Puga, de estado civil soltero, ejecutivo, ecuatoriano; con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor Ingeniero Jorge Luis Martínez Puga, de estado civil soltero, ejecutivo, ecuatoriano y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y la señorita Karen Denisse Martínez Puga, de estado civil soltera, estudiante, ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN O RAZÓN**

SOCIAL.- La Compañía se denomina FARMADIAL S.A.-

TERCERA.- OBJETO.- La compañía se dedicará principalmente a: La importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, representación, consignación, empaque, producción, industrialización, fabricación o elaboración, explotación y/o desarrollo de: Uno) Productos farmacéuticos de toda clase, medicamentos para uso humano y animal, materiales e insumos médicos para diálisis y hemodiálisis, prótesis y órtesis de músculo esquelético, implantes corporales y endoprótesis, material médico de curación y de función salud no específico, material de rayos x y radiología, materiales e implementos médicos para banco de sangre, biomateriales odontológicos,

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

0000 3

material y reactivos de laboratorio, prótesis y órtesis de órganos de los sentidos; equipos, aparatos, accesorios, repuestos de instrumental médico; lencería hospitalaria; productos de desinfección y limpieza de uso humano hospitalario. Dos) De equipos y maquinaria para uso médico humano y animal, área hospitalaria, área de hemodiálisis, diálisis peritoneal, de cuidados intensivos, área odontológica; mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación y asesoramiento técnico de equipos médicos. Tres) Prestación de servicios médicos y de otros bienes requeridos para el equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas, consultorios, etc. Cuatro) Maquinaria para rama automotriz, metalmecánica, agrícola e industrial con sus partes, accesorios y repuestos.- Cinco) Electrodomésticos en general así como sus accesorios, piezas y repuestos.- Seis) Aparatos y equipos fotográficos, computadores con sus accesorios, equipos de video producción, audio y video, discos compactos, cámaras filmadoras, cintas de grabación para videos, instrumentos de fibra óptica, equipos de comunicación y telecomunicaciones, teléfonos y centrales telefónicas, cables y redes.- Siete) Ropa, artículos textiles, prendas de vestir nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que las componen.- Ocho) Artículos de cerámica, artículos de cuero, pieles, pinturas,

barnices y lacas, productos de hierro y acero, artículos de cordelería, artículos para deportes, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumentos de música, artículos de joyería, bisutería.- Nueve) Enlatados, conservas, productos alimenticios para consumo humano y animal.- Diez) Artículos de ferretería y eléctricos en general, herramientas, lubricantes, filtros, artesanías, plásticos para todo uso.- Once) Artículos y menajes para el hogar y la oficina.- Doce) Toda clase de licores.- Trece) Productos agrícolas, particularmente café, cacao, arroz, banano, soya y productos considerados no tradicionales.- Catorce) Productos y derivados de la actividad camaronera, avícola, ganadera y agrícola en todas sus fases.- Quince) Hielo para uso humano e industrial. La Sociedad se podrá dedicar también a lo siguiente: a) Alquiler de automotores, naves y aeronaves; b) La administración, agenciamiento, explotación, instalación y representación de empresas comerciales médico farmacéutica, industriales, nacionales e internacionales; c) La administración e instalación de supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques de recreación y entretenimiento; d) Brindar asesoramiento profesional y/o capacitación médico-farmacéutica; e) La selección, contratación,

*Ab.**María Pía Yannuzzelli de Velázquez***NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

evaluación y prestación de servicios de personal, en el área médica, de química y farmacia, de computación y procesamiento de datos. Se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. También a la compraventa, permuta, administración y corretaje de Bienes Raíces, pudiendo sujetarlos al régimen de Propiedad Horizontal. La Sociedad no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera o a la intermediación financiera. Para cumplir con sus objetivos podrá ejecutar toda clase de actos y contratos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras; permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Sociedad es de Un mil novecientos veinte dólares de Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía es de Novecientos sesenta dólares de Estados Unidos de América dividido en Novecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

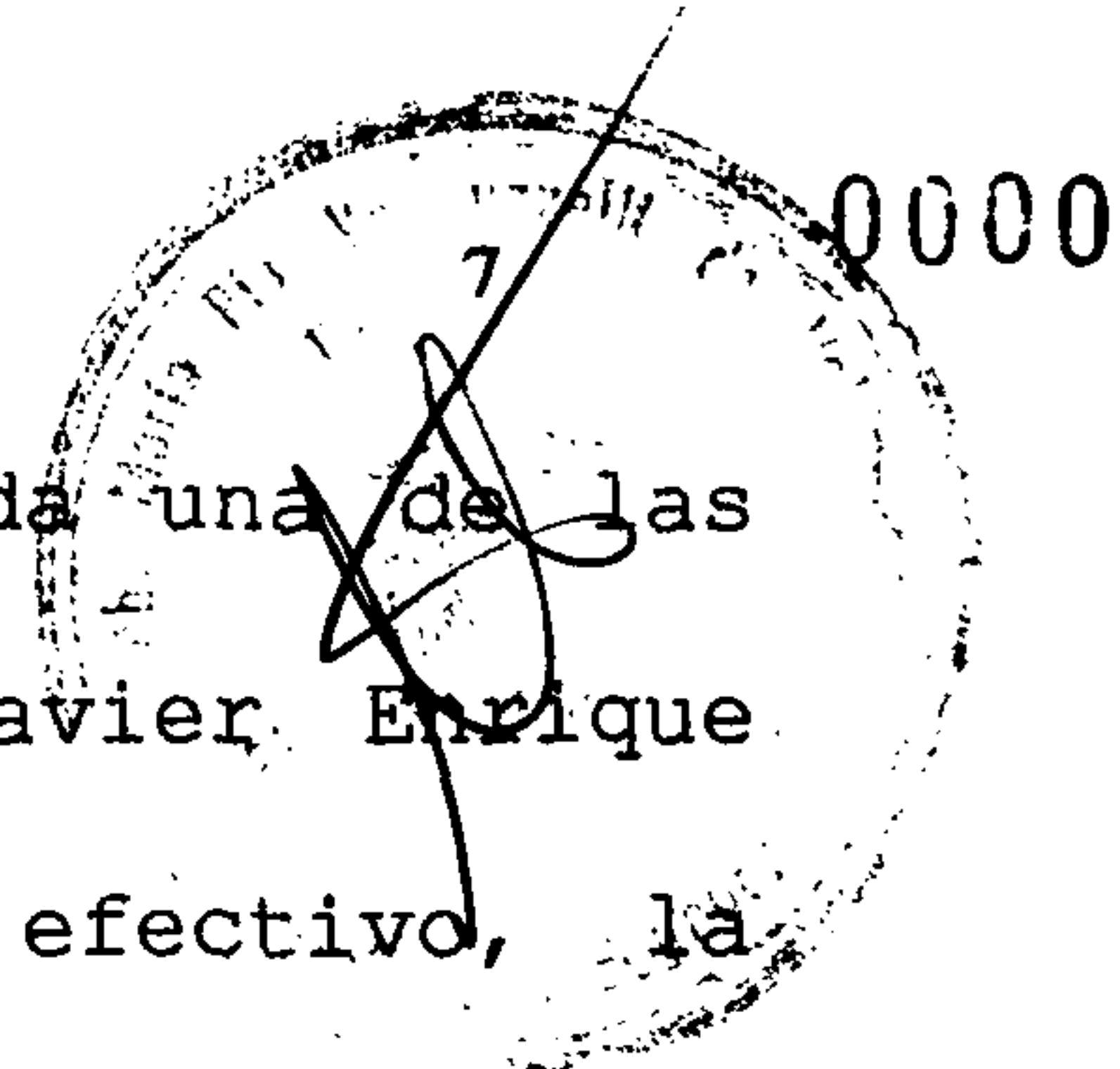
El capital social de la compañía FARMADIAL S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor José Luis Quirós Castro, suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Estados Unidos de América cada una; el señor Xavier Enrique Martínez Puga, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; el señor Jorge Luis Martínez Puga, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de dólar de Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Karen Denisse Martínez Puga, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Estados Unidos de América cada una.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía, FARMADIAL S.A. es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor José Luis Quirós Castro, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de Ciento veinte dólares de Estados Unidos de América,

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor Xavier Enrique Martínez Puga, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuarenta dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor Jorge Luis Martínez Puga ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuarenta dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Karen Denisse Martínez Puga, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuarenta dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco Bolivariano que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la

Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, mediante carta personal a los accionistas, o ya por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quién designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la dicha convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 6

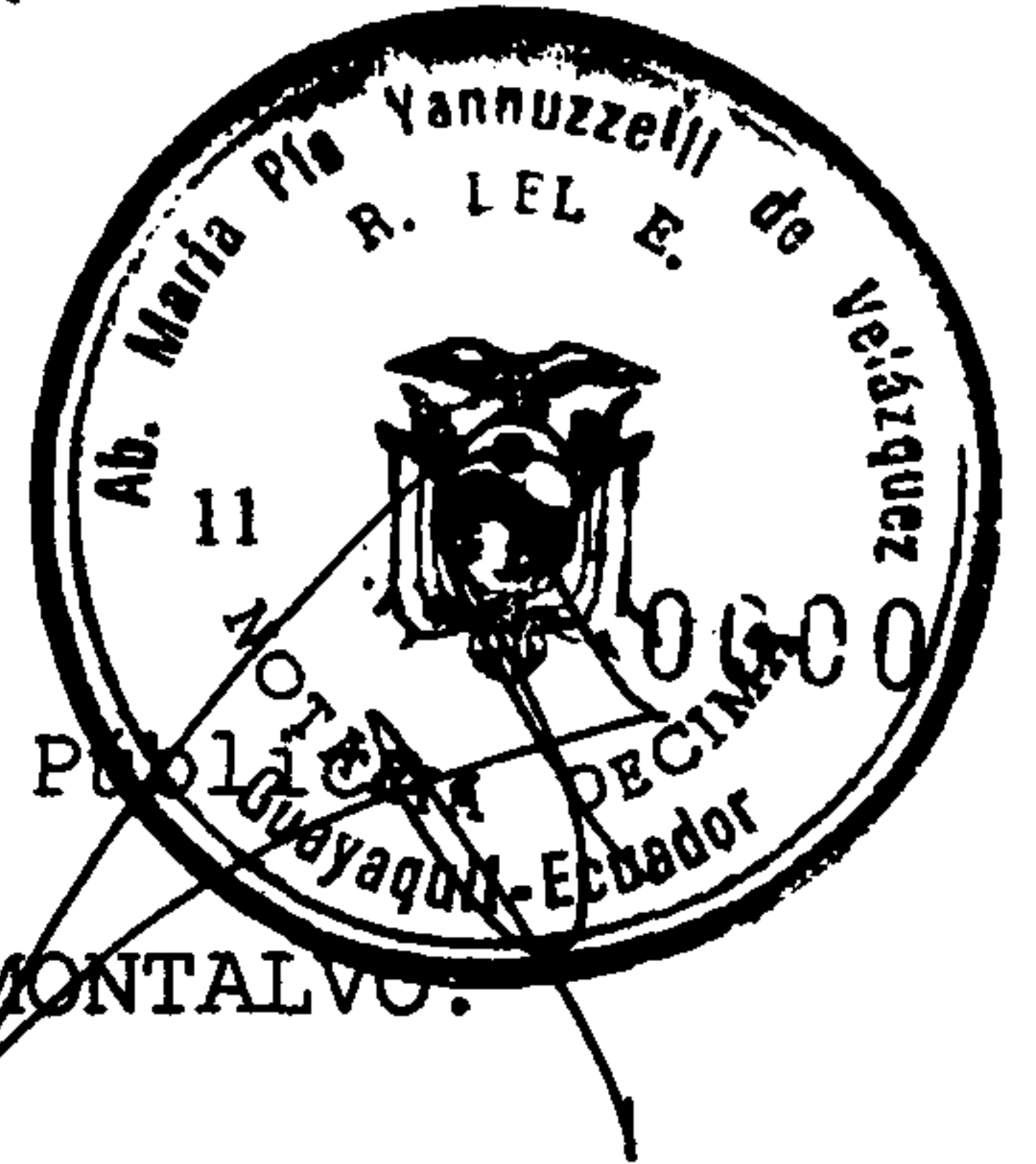
tomarán por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General, individualmente. Estos podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente o Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la compañía y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento de la normativa jurídica vigente y del orden público. Facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes de esta Escritura están el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de FARMADIAL S.A.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e incluso para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

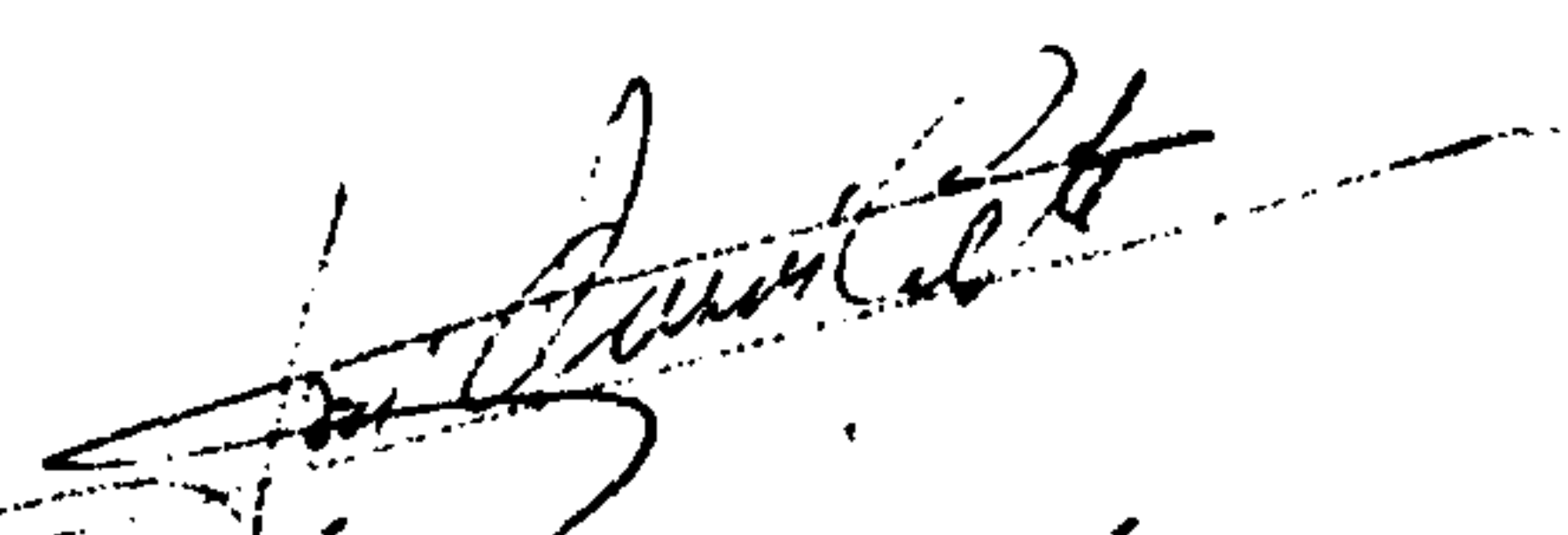
**NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR**





8


perfeccionamiento de la presente Escritura Pública (Firma ilegible) Abogado EDUARDO SEMINARIO MONTALVO.
Registro número ocho mil noventa y nueve. C.A.G..

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Se agrega al Registro de la presente escritura, los documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria en unidad de acto.-


Ing. JOSÉ LUIS QUIRÓS CASTRO
C.C.# 090144992-6
C.V.# 0636-056


Lcdo. XAVIER ENRIQUE MARTÍNEZ PUGA
C.C.# 091455021-5
C.V.# 339-076


Ing. JORGE LUIS MARTÍNEZ PUGA
C.C.# 091455012-4
C.V.# 0443-061


Srta. KAREN DENISSE MARTÍNEZ PUGA
C.C.# 0916162704
C.V.#


LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



María Pía Vannuzzelli de Velázquez
Ab. María Pía Vannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el 20 de agosto de dos mil uno, la resolución número 01-G-IJ-0009746 dada ^{por} y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil el veintidós de octubre del dos mil uno, por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías del Guayaquil, Guayaquil, veintiocho de septiembre del dos mil uno.- **Enmendado** . - veintidós octubre. va en



María Pía Vannuzzelli de Velázquez
Ab. María Pía Vannuzzelli de Velázquez
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000 9

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009746, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada FARMADIAL S.A., de fojas 120.104 a 120.117, Número 28.251 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 39.140 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 46639
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO: NL

OFICIO No. SC.SG.2001. 0016280

0000 18

Guayaquil, 27 NOV. 2001


Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía FARMADIAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch